NOTA DNCP/DNC/ Nº 28382/2016

Asunción, 30 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Carlos Antonio Lopez
Teléfono: 0671 - 20061
Mail: munilopez.uoc@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de un Tractor Agrícola 4x4" INGRESADO AL SICP A DE EXP. N° 327082 – ID N°309712.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto los mismos deber ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla.

2. **Sección I IAO 17.3 –** consultamos a la convocante porque indican no aplica en este punto?

3. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

   "DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación".

4. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado **(tractor, rastra aradora, traila)** conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 956/16:**
"Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

5. **Sección III Especificaciones Técnicas –** consultamos a la convocante si las especificaciones técnicas establecidas no limitarían la cantidad de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en el **Art. 4º Inc. b de la Ley 2051** que dice: *"Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública", como así también en lo estipulado en el Art. 20 de la misma Ley que establece: "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".*

6. **Sección III –** consultamos a la convocante si el bien a ser adquirido deberá ser nuevo o usado, a partir de qué año de fabricación como mínimo?

7. **Sección IV CGC 14.1; 14.2 y 14.3 –** en este punto indican que: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: La moneda de pago será en guaraníes. La contratante iniciara los procedimientos de pago dentro de los 60 días posteriores a que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega del servicio, presentando factura, nota de remisión y solicitud de pago, y aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y **"a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda"**, consultamos

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

porque indican esto siendo que la convocante ha remitido un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria donde se indica que cuentan con esos fondos?

8. **Sección CGC 25.1 –** en este punto indican: Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: NO APLICA luego en al **CGC 25.2** indican que: Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el Dpto. de Obras Publicas ajustándose a las especificaciones técnicas solicitadas, **consultamos a la convocante porque no unifican criterios en estos puntos para evitar confusiones a los potenciales oferentes.**

9. **Sección IV CGC 26.1 –** consultamos a la convocante porque el porcentaje máximo de multas indicados en este punto **(10%)** es mayor al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato indicado en la **CGC 17.1 (5%)?**

10. **Sección IV CGC 27.3 –** en este punto indican que: El período de validez de la Garantía será por el plazo de vigencia contractual será de 90 (noventa) días. La póliza de seguro deberá ser presentada por la Contratista, antes de iniciar cualquier trabajo dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato, en la Municipalidad DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, lo indicado en este punto no coincide con el proceso de referencia ni con lo indicado en las Condiciones Generales del Contrato.

11. Adecuar el contenido de la pro forma de contrato de acuerdo a lo establecido en la **Resolución DNCP 2901/15** "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades".

    2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

    Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
    (a) Contrato;
    (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
    (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
    (d) La oferta del Proveedor;
    (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
    (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
    Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

12. **Sección VII Anexo I Incisos G, H, I – recordamos a la convocante que los documentos solicitados en estos puntos deberán respaldar los criterios de evaluación indicados en la Sección II.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Nida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG